

Teruel

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Utrillas.

Valencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bocairente

Valladolid

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido la mixta existente en La Overuela, del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

Zaragoza

Dos Escuelas de párvulos en el Grupo Escolar mixto «San Braulio», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Almería

Una unidad de niños en Angel Alcaraz, del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Barcelona

Un Grupo Escolar mixto «Presidente Kennedy», con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, seis de niñas y cuatro de párvulos), en Can Oriach, del Ayuntamiento de Sabadell.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Agrón, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y unidad de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Gipúzcoa

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Azmequeta, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y unidad de niñas, constituyéndose una Agrupación de niños y una de niñas con dos unidades y dirección con curso cada una.

Huelva

Una mixta, servida por Maestra, en El Judío, del Ayuntamiento de Gibraleón.

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

León

Una unidad de niñas en Villaquilambre, del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Lérida

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Seros.

Orense

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Prexigueero, del Ayuntamiento de Ribadavia.

Salamanca

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, que con las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Tenerife

Una unidad de niñas en Longuera (Toscal), del Ayuntamiento de Los Realejos, trasladándose al nuevo construido la unidad de niños

Una unidad de niños, transformándose en de niñas la mixta existente en Las Llanadas (Ferruja), del Ayuntamiento de Los Realejos.

Valencia

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Montaverner.

Zamora

Una unidad de niños y una de niñas en Riofrio de Aliste, del Ayuntamiento de Riofrio de Aliste.

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan.

Barcelona

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Gabriel Maciá», del casco del Ayuntamiento de Canet de Mat, a base de una de las de niños.

Cádiz

Una unidad de niñas en la Agrupación «Nuestra Señora de Palomares», del casco del Ayuntamiento de Trebujena, a base de una de las de niños.

Toledo

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaluenga, a base de la unidad de niños número 2.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para instalar la línea eléctrica y estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas, a instancia de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Viera y Clavijo, 1, en solicitud de autorización para instalar la línea y estación transformadora que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» para la instalación de dos cables subterráneos trifásicos a seis kilovoltios, con conductores de cobre de 100 milímetros cuadrados de sección cada uno, que arrancarán de la central termoeléctrica de Guanarteme a seis kilovoltios y, después de un recorrido de 660 metros, pasarán a línea aérea de doble circuito, con conductores de cobre de 100 milímetros cuadrados de sección sobre postes de hormigón y con un recorrido de 1.100 metros de longitud, terminando en una estación transformadora elevadora que se emplazará en Lomo del Cardo (Las Palmas). Esta estación elevadora estará constituida por dos transformadores trifásicos de 2.500 KVA. de potencia cada uno para una relación de transformación de 6/66 kilovoltios. Del lado de más alta tensión de estación transformadora partirá una línea aérea trifásica a 66 kilovoltios con conductores de aluminio-acero de 116,6 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre postes dobles de hormigón, terminando, después de un recorrido de 23.750 metros de longitud, en una estación reductora. Esta estará constituida por dos transformadores de 2.500 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación de 66/6 kilovoltios, que enlazará con la red actual de seis kilovoltios.

Se completarán las instalaciones con los equipos correspondientes para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea y estación que se citan se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Almería, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 27, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 66 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 116,20 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena en apoyos de hormigón pretensado. El recorrido, de 47,914 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el apoyo número 20 de la línea de doble circuito a 66 kilovoltios, que parte de subestación de Santo Tomás, uno de los cuales se dirige a Santa Fe de Mondújar y el otro es el primer tramo de la línea que se autoriza, y su término, después de pasar por Cosario, en la subestación transformadora instalada en Berja, instalaciones, todas propiedad de la empresa peticionaria.

La finalidad de la línea «Almería-Cosario-Berja», que se autoriza, será la de atender reglamentariamente el aumento de suministros en la zona por ella abastecida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización

de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita y modificación de la autorización que se señala.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en Sevilla, Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica y modificación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 132 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 288,6 mm² de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas en torres metálicas y protegida en todo su recorrido por un hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 53 mm² de sección. El recorrido, de 36,400 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Andújar y su término en la subestación de Jaén, ambas propiedad de la empresa peticionaria, y será el último tramo de la línea a 132 kilovoltios, Granada-Jaén-Andújar.

Como consecuencia de esta autorización, queda modificado el segundo párrafo de la concedida a la misma empresa por la entonces Dirección General de Industria con fecha 5 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16-10-1962), en el sentido de que la línea a 70 kilovoltios, que se ha de acondicionar en la forma que en la citada autorización se detalla para trabajar a 132 kilovoltios será solamente la existente entre las subestaciones de Granada y Jaén, quedando el tramo actual de línea Jaén-Andújar en funcionamiento a 70 kilovoltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea que se menciona se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Jaén de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.